



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 201 - 2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 09 MAYO 2018

VISTOS:

El Memorando N° 710-2018-MIDIS/PNAEQW-UTPUN de la Unidad Territorial Puno; el Memorando N° 00552-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° 543-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Programa), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiéndose que por Resolución del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se aprueben los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos de Compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, aprueba la "Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", que contiene las disposiciones para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras y de rendición de cuentas para la provisión de los bienes y servicios del Programa, modificada con Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y por Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS;



Que, el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, establece que: *“En los casos en que, luego de aprobado el ámbito de cobertura de los Comités de Compra, no pueda conformarse algunos de éstos, Qali Warma reasignará de manera temporal, el ámbito de cobertura de dicho Comité, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más Comités de Compra, asegurando la atención del servicio alimentario a las instituciones educativas públicas que correspondan”;*

Que, el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, respecto a la Fase de Compras del modelo de cogestión, establece que: *Las causales de remoción del cargo de los integrantes del Comité de Compra son establecidas por Qali Warma. La remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar;*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, versión N° 04, Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP (en adelante, el Manual del Proceso de Compras), aplicable para el proceso de compras del año 2018;

Que, el numeral 20) del Manual del Proceso de Compras establece que *el CC (Comité de Compra) se constituye para la contratación de la provisión del servicio alimentario a las usuarias y los usuarios del PNAEQW. El ámbito de cobertura del CC está indicado en las Bases del Proceso de Compras correspondientes. El CC está conformado, de acuerdo a la normatividad vigente, por:*

- La Gerenta o el Gerente de Desarrollo Social,*
- La Directora o el Director de la Red de Salud,*
- La Subprefecta o el Subprefecto de la provincia,*
- Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel primario,*
- Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel inicial;*

Que, el numeral 23) del Manual del Proceso de Compras establece que: *El quórum requerido para el desarrollo de las sesiones es de al menos tres (3) de sus integrantes (...);*

Que, el numeral 27) del Manual del Proceso de Compras comprende las funciones del Comité de Compra; así también los literales a) y h) del numeral 33) del referido Manual establecen las causales de remoción de los integrantes del Comité de Compra: *a) El incumplimiento de las funciones establecidas en la normativa vigente, en el presente Manual y en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas; h) Realizar acciones o incurrir en omisiones, que afecten, impidan o limiten el normal desarrollo del proceso de compras o de la ejecución contractual y/o de las actividades destinadas a la provisión del servicio alimentario para las usuarias y usuarios atendidos por el PNAEQW en el ámbito del CC;*

Que, los literales a), b) y c) del numeral 34) del mismo cuerpo normativo, establecen el procedimiento para la remoción de los integrantes del Comité de Compra, señalando que: *a) La remoción puede ser solicitada por uno o más integrantes del CC o por la o el JUT, debidamente sustentada en las causales de remoción, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; b) La remoción de los integrantes del CC en el ejercicio de sus funciones es aprobada por la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, previo informe de UOP y de la UAJ, las cuales podrán requerir los informes que estimen pertinentes; y, c) En los casos de remoción de uno o más integrantes del CC, es responsabilidad del JUT notificar la resolución que dispone la remoción, de manera oficial, a todos los integrantes del CC y al titular de las instituciones a las que representan los integrantes removidos, solicitando la designación del nuevo o nuevos integrantes;*



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Puno 5 y, por ende su capacidad jurídica para la compra de raciones y productos que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8664-2017-MIDIS/PNAEQW, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Puno 5, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"El Comité de Compra Puno 5 está integrado por:

- Sr. David Lope Huamantuco, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 72164 "Sara Chavez".
- **Sra. Yeneth Carol Mazco Villazante**, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 819 "Sor Ana de los Angeles Monteagudo".
- Sr. Vidal Ccama Yampasi, representante de la Municipalidad de Provincial de Carabaya.
- **Sra. Dina Benitez Quispe**, representante de la Dirección de la Red Salud de Carabaya.
- **Sr. Abraham Santiago Apaza Huarcaya**, Subprefecto (antes Gobernador) Provincial de Carabaya".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2018-MIDIS/PNAEQW, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Puno 5, cuyo texto actualmente está redactado de la siguiente forma:

"El Comité de Compra Puno 5 está integrado por:

- **Sr. Roller Percy Gutierrez Churata**, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 72164 "Sara Chávez".
- **Sra. Alejandrina Palomino Mollo**, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 819 "Sor Ana de los Angeles Monteagudo".
- Sr. Vidal Ccama Yampasi, representante de la Municipalidad de Provincial de Carabaya.
- Sra. Dina Benitez Quispe, representante de la Dirección de la Red Salud de Carabaya.
- Sr. Abraham Santiago Apaza Huarcaya, Subprefecto (antes Gobernador) Provincial de Carabaya".

Que, mediante Memorando N° 710-2018-MIDIS/PNAEQW-UTPUN, la Unidad Territorial Puno solicita a la Unidad de Organización de las Prestaciones, la remoción de dos (02) integrantes del Comité de Compra Puno 5; toda vez que estos no evaluaron debidamente las propuestas presentadas por los postores, incurriendo en las causales contempladas en los literales a) y h) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras, al incumplir sus funciones establecidas en los literales b) y c) del numeral 27) del referido Manual, lo cual tuvo como consecuencia la declaratoria de nulidad del Proceso de Compras N° 001-2018-CC-PUNO 5/PRODUCTOS (Primera Convocatoria), conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 182-2018-MIDIS/PNAEQW. Al respecto, los integrantes que incurrieron en las mencionadas causales de remoción son los siguientes:

- Sr. Vidal Ccama Yampasi, representante de la Municipalidad de Provincial de Carabaya.

- Sr. Abraham Santiago Apaza Huarcaya, Subprefecto (antes Gobernador) Provincial de Carabaya”.

Que, mediante Informe N° 193-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR, la Coordinación del Componente de Articulación, señala que es válida la solicitud de la Unidad Territorial Puno sobre la remoción de los dos (02) integrantes del Comité de Compra Puno 5, advirtiéndose que:

En el acta N° 029-2017-CC-PUNO5, Acta de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Productos para la provisión del Servicio Alimentario del PNAEQW, que el Comité de Compras Puno 5 ha incurrido en las causales de remoción señaladas en los literales a) y h) del numeral 33) Manual de Proceso de Compra, conforme al siguiente detalle:

Causal de remoción	Justificación conforme documento de la referencia
a) El incumplimiento de las funciones establecidas en la normativa vigente, en el presente Manual y en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas.	El Comité de Compra Puno 5 descalifica la propuesta presentada por el postor Consorcio Grupo ST Sur Andina S.A.C. (Grupo ST Andina Sur Andina S.A.C. - Corporación nacional Alimentaria R y H SAC - Juana Mamani Adcco), aduciendo error en la vigencia del contrato de arrendamiento de local comercial, el mismo que pudo ser aclarado de su contenido. No obstante, se observó que dicho postor no cumplió con lo dispuesto en el Requisito N° 10 (Formato 4), al haber omitido un párrafo de dicho formato; siendo éste el motivo por el cual se debió descalificar su propuesta.
h) Realizar acciones o incurrir en omisiones, que afecten, impidan o limiten el normal desarrollo del proceso de compras o de la ejecución contractual y/o de las actividades destinadas a la provisión del servicio alimentario para las usuarias y usuarios atendidos por el PNAEQW en el ámbito del CC.	Asimismo, el citado Comité, admitió la propuesta técnica del postor F&L Distribuciones E.I.R.L., pese a que omitió consignar el párrafo "mi representada durante la provisión del servicio alimentario cumplirá con..." del Formato 13 – Requisito N° 20, hecho que invalida el citado documento, debiendo ser descalificada su propuesta. Por tanto, se observa que el Comité de Puno 5 no realizó la evaluación de forma correcta de las propuestas técnicas de los postores.

Que, en razón a ello, la Coordinación del Componente de Articulación concluye que el actuar de los integrantes del Comité de Compras Puno 5, al no haber evaluado debidamente las propuestas presentadas por los postores del Proceso de Compras N° 001-2018-CC-PUNO5-PRODUCTOS (Primera convocatoria), sobre el ítem Ajoyani 1, conllevaron a que se disponga retrotraiga el citado proceso de compra poniendo en riesgo la provisión del servicio alimentario, así como los objetivos del Programa, configurándose las causales de remoción de los integrantes del Comité, según lo establecen los literales a) y h) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras;

Que, mediante Memorando N° 00552-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones emite opinión favorable a la remoción de dos (02) de los integrantes del Comité de Compra Puno 5, bajo los mismos fundamentos del Informe N° 193-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR emitido por la Coordinación del Componente de Articulación;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 543-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la solicitud de remoción de dos (02)



integrantes del Comité de Compra Puno 5, toda vez que su accionar se encuentra enmarcado dentro del incumplimiento de una de las funciones del Comité de Compra expresada en los literales b) y c) del numeral 27) del Manual del Proceso de Compras, lo que a su vez recae en la causal de remoción establecida en los literales a) y h) del numeral 33) del Manual antes citado;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y por Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° 133-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de la Solicitud de Remoción

Aprobar la solicitud de remoción, por incurrir en los supuestos señalados en los literales a) y h) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de los siguientes integrantes del Comité de Compra Puno 5:

- Sr. Vidal Ccama Yampasi, representante de la Municipalidad de Provincial de Carabaya.
- Sr. Abraham Santiago Apaza Huarcaya, Subprefecto (antes Gobernador) Provincial de Carabaya".

Artículo 2. Modificación

Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Puno 5, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

El Comité de Compra Puno 5 está integrado por:

- Sr. Roller Percy Gutierrez Churata, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 72164 "Sara Chávez".
- Sra. Alejandrina Palomino Mollo, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 819 "Sor Ana de los Angeles Monteagudo".
- Sra. Dina Benitez Quispe, representante de la Dirección de la Red Salud de Carabaya.

Artículo 3. Notificación

Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Puno, y ésta a su vez cumpla con notificar a todos los integrantes del Comité de Compra Puno 5 y al titular de las Instituciones a las que representan los integrantes removidos.

Artículo 6. Publicación en el Portal Institucional

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


MARIO GILBERTO RIOS ESPINOZA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

